



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO presentado por BANCOLOMBIA S.A. contra ALEXIS EDUARDO RUÍZ ROJAS y YEYMIS RAMOS BETANCURT, informando que se encuentra pendiente resolver memoriales que anteceden. Sírvase proveer. Turbaco (Bol), 10 de agosto de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO
Diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente de la referencia, observa la suscrita que, a través de correo electrónico institucional, el apoderado de la entidad financiera demandante en memorial del 20 de febrero de 2023, allega solicitud de terminación del proceso por el pago de las cuotas que tenía en mora de la obligación contenida en pagaré suscrito el 15 de julio de 2018, y el pago total de la obligación contenida en pagaré de fecha 10 de abril de 2014 y del pagaré No. 5012320029304, las cuales dieron origen al presente proceso a cargo de los Sres. ALEXIS EDUARDO RUÍZ ROJAS y YEYMIS RAMOS BETANCURT. Aunado a ello, el levantamiento de las medidas que se hubieren decretados en este proceso.

Atendiendo a que se verifica que la solicitud proviene del correo electrónico del apoderado demandante registrado en el expediente, no encuentra reparo alguno la suscrita para acceder a lo pedido.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN del presente proceso, EJECUTIVO HIPOTECARIO, presentado por BANCOLOMBIA S.A. contra ALEXIS EDUARDO RUÍZ ROJAS y YEYMIS RAMOS BETANCURT conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., atendiendo la solicitud formulada por la apoderada de la parte ejecutante por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA de la obligación contenida en pagaré suscrito el 15 de julio de 2018, y el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN contenida en pagaré de fecha 10 de abril de 2014 y en pagaré No. 5012320029304.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO TODAS LAS MEDIDAS CAUTELARES, ordenadas dentro del presente asunto, de existir decreto de remanentes, o embargos de créditos, estos pasaran a órdenes del juzgado o entidad que los solicitó. Comuníquese insertado lo pertinente.

TERCERO: Sin lugar a costas a las partes por no haber lugar a ello.

CUARTO: Cumplido lo ordenado en esta providencia, procédase con su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

LJ

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 78d0fa04497b8f181dd06c748cc28fba997aa10179e8939601313150f69f09a7

Documento generado en 10/08/2023 10:52:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>